Risaralda Gobernación con Resultados	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Comercializadora e Introductora de Licores De Risaralda** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA** **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA**

ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IPMC No 001 Año 2014
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 009 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014

Pereira, Martes 11 de Febrero de 2014

Señor
PAULO CESAR CARVAJAL LARA
Representante Legal
Proveer Institucional S.A.S
NIT. 900.365.660-2
Ciudad

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA COMERCIALIZADORA E INTRODCUTORA DE LICORES DE RISARALDA**. Fué aceptada por parte de la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: a) Disponer de lo necesario para que el objeto de éste contrato se cumpla con las mejores condiciones posibles. b) Proporcionar los elementos descritos y requeridos en las condiciones técnicas del objeto, los cuales deben cumplir con óptimos niveles de calidad (ver invitación pública de mínima cuantía IPMC 01-2014) c) Entregar los productos adquiridos en las instalaciones de la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda, en el tiempo establecido y con el visto bueno y recibido a satisfacción del interventor. d) Proveer el suministro requerido por el contratante de manera oportuna. Estos productos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, durante el almacenamiento y transporte. e) En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en los productos entregados, el contratista deberá proceder inmediatamente a realizar los correctivos y cambios pertinentes, a su cargo y sin costo adicional para la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda. f) Informar al interventor que se designe Por la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda, sobre novedades que se presenten durante la ejecución del contrato g) Acatar los requerimientos que se le hagan durante el desarrollo del contrato por parte de la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda a través del interventor designado para tal efecto. h) Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARP, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **Para persona natural**: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARP), esta última si fuere el caso. l). Diligenciar conjuntamente con la Interventoría la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. **j)**. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.

2. **EL TERMINO DE EJECUCION** será de TRES (3) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 2014.
3. **VALOR Y FORMA DEL PAGO**: Se estima para los efectos fiscales en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos ($449.560.oo) M/CTE. La Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda cancelará el valor aquí pactado, mediante acta única y/o final de pago previo informe suscrito por el interventor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de parafiscales o seguridad social integral.
4. **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2014, bajo el rubro **0332060116** afectado en Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos ($ 449.560) con la siguiente disponibilidad CDP No. 18 del 24 de Enero de 2014.
5. **MULTAS**.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.
6. **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.
7. **REGIMEN LABORAL:** El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Comercializadora e

Introductora de Licores de Risaralda para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

8. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, La Comercializadora e Introductora de Licores de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.
10. **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Director o su delegado y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la entidad, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario **LA COMERCIALIZADORA E INTRODUCTORA DE LICORES DE RISARALDA** queda liberada de todo compromiso para con EL **CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira, a los Once (11) días del mes de Febrero de 2014.

CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora CILR